



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N.º 1000 - 0600

(08 DE AGOSTO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar al doctor Jorge Humberto Leal Ramírez, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo (E) o quien haga sus veces, para que actúe y participe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, en la Audiencia de Verificación de Fallo convocada por el Tribunal Administrativo del Tolima, para el día viernes nueve (09) de Agosto de 2024 a las 10:00 am dentro de la Acción Popular de Protección de Derechos e Intereses Colectivos instaurada por el señor Jose Celestino Gomez Acosta contra el Municipio de Ibagué y Otros; La

[Firma]



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0000 - 0600

(08 DE AGOSTO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

diligencia se realizará por medios virtuales, concretamente a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura

En mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Doctor Jorge Humberto Leal Ramírez, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo (E) o quien haga sus veces, para que actúe y participe en representación del Alcalde de Ibagué, en la en la Audiencia de Verificación de Fallo convocada por el Tribunal Administrativo del Tolima, para el día viernes nueve (09) de Agosto de 2024 a las 10:00 am dentro de la Accion Popular de Protección de Derechos e Intereses Colectivos instaurada por el señor Jose Celestino Gomez Acosta contra el Municipio de Ibague y Otros; La diligencia se realizará por medios virtuales, concretamente a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces. *Empu*

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, 08 AGO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldeza Municipal

Revisó: Tirso Bastidas Ortiz-Jefe de la Oficina Jurídica.
Proyectó: Juan Carlos Arbelaez Sanchez Abogado Contratista